fondo ganadero
creciendo juntos

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

FG-DA N° 853 / 11

Asunción, 25 de octubre de 2011.-

Señor Presidente:

Ref: Contratación por Vía de Excepción para la Adquisición de insumos de oficina

Me dirijo a usted con el objeto de hacer referencia a la **Contratación por Excepción para la Adquisición de insumos de oficina**; y sobre el particular manifestar cuanto sigue:

- Que, la Adquisición de insumos de oficina se encontraba prevista dentro del Lote Nro. 2 de la Licitación por Concursos de ofertas N° 05/11 para la Adquisición de útiles e insumos de oficina – ID Nro. 210751, que fuera declarado desierto en dos ocasiones, primero por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nro. 21, Acta N° 30 de fecha 28 de julio de 2011 y segundo por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nro. 07, Acta Nro. 38 de fecha 22 de septiembre de 2011, conforme lo establece el inc. b) del art. 30 de la Ley Nro. 2051/03;
- Que, el Contrato anterior tuvo vigencia hasta el 16 de agosto del corriente año y por las sucesivas declaraciones desiertas el Fondo Ganadero no cuenta aún con un proveedor que pueda proveer los insumos de oficina, imprescindibles para el funcionamiento de la Institución;
- Que, por Memorándum 227/11 recibido de la División Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante un nuevo proceso de contratación en el **Objeto de Gasto 340 "Bienes de consumo de oficina e insumos"** del Presupuesto 2011 destinado al Fondo Ganadero;
- Por tanto y por lo precedentemente manifestado es conveniente realizar por la vía de excepción como se establece en el siguiente:

Ley 2051/03, Art. 33.- Casos de Excepción:

La convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a de los de Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

Por consiguiente y en razón de que:

Conforme a lo señalado precedentemente, a la necesidad del Fondo Ganadero de adquirir los insumos de oficina en el menor tiempo posible, por ser los mismos imprescindibles para el funcionamiento de la Institución; y teniendo en cuenta lo dispuesto en inciso f) del Art. 33 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, es criterio de esta unidad que se halla fundado el requisito exigido por artículo señalado más arriba recayendo sobre el.

Por lo expuesto, corresponde a la máxima autoridad, vía resolución, autorizar el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2.051/03 inciso f), a fin de adquirir los insumos de oficina que el Fondo Ganadero requiere.

Atentamente

Lic. Ramón Valiente Colmán
Director Administrativo

Carina Paraguay
Secretaria General
Fondo Ganadero
25-OCT-11